



primero facilitar el peinado, y la del segundo, la limpieza del cabello.

10

Sin embargo para conseguir ambos fines, tan útiles para la mejor higiene y fortalecimiento del cuero cabelludo, se requiere una doble operación y supone el empleo sucesivo de ambos cepillos, lo que trae como consecuencia un doble desembolso, para su adquisición.

15

El que suscribe ha dedicado su especial atención a la resolución de este problema y ha pensado en la posibilidad de poner al alcance del público un solo cepillo capaz de reunir en sí los elementos necesarios para reducir a una sola operación la doble que hasta la fecha era requerida para lograr tales fines, reduciendo considerablemente al propio tiempo el desembolso a realizar.

20

25

Este propósito ha tenido feliz realización, después de los estudios y ensayos practicados, mediante la creación de un nuevo tipo de cepillo que viene a resolver plenamente las deficiencias apuntadas, y por el cual se solicita el correspondiente registro de MODELO DE UTILIDAD, a fin de garantizar a favor del recurrente su industrialización y explotación exclusiva en toda España, Colonias y Protectorado, conforme a las prescripciones de la vigente legislación sobre Propiedad Industrial.

30

35

La utilización del nuevo tipo de cepillo a que nos venimos refiriendo, de original creación, permite en efecto simplificar y reducir a una sola las dos operaciones conocidas con lo cual se dará oportunidad a un mayor número de personas para que puedan beneficiarse de las ventajas que supone un



NOV 1947

= 3 =

14839

40 perfecto cuidado del cabello, evitando con ello la calvicie prematura, desde el momento que se pone el remedio al alcance de todas las posibilidades económicas.

Esta circunstancia determina que el cepi-
llo de nueva creación tenga una evidente utilidad que
45 justifica sobradamente la presente solicitud, puesto que con su empleo se viene a cumplir un fin social, estimulando, por su menor costo, el aseo personal e higiene para un mayor número de personas, lográndose a la vez que un peinado fácil y exento de molestias,
50 una mejor limpieza del cabello.

A continuación vamos a ocuparnos de hacer una detenida descripción del cepillo de referencia, valiéndonos para ello de los planos reglamentarios que se acompañan en los cuales se representa sencilla-
55 mente y solo a título de ejemplo una forma de realización, sujeta desde luego a las variaciones de forma, color y materias que no supongan una modificación fundamental de las características esenciales que enumeramos.

60 Según el ejemplo de ejecución representado, dicho cepillo se compone en su parte esencial de púas y cerda entremezcladas convenientemente y de forma tal, que a la vez que las primeras (púas metálicas, de ba-
65 quelita, caucho o cualquiera otra materia rígida) desenreden el cabello y lo peinen, la cerda (de origen animal o vegetal) vaya eliminando la caspa levantada, por aquellas.

Las púas y cerdas antedichas pueden ser montadas por cualquier medio conocido, como por ejem-
70 plo sobre una superficie elástica o semielástica de condiciones adecuadas y convenientemente adaptada al



NOV 1947

= 4 =

. 14839

14839

armazón o asidero.

75

Con objeto de lograr a la perfección la finalidad que se persigue, se ha previsto una especial disposición de púas y cerdas, de forma que aquellas sobresalen ligeramente sobre la superficie general de estas, lo que permite una mayor penetración de las púas para levantar la caspa que después es arrastrada por las cerdas.

80

En los planos que se acompañan:

85

La Fig. 1ª.- Representa una vista del cepillo en posición de perfil en la que puede apreciarse el situado de púas y cerdas, las primeras de las cuales, como queda dicho, sobresalen sobre las segundas, por ser ligeramente de mayor longitud.

90

La Fig. 2ª.- Representa el mismo cepillo visto en perspectiva, distinguiéndose asimismo todos sus elementos y particularidades.

La forma, dimensiones y materiales podrán ser variables y en general cuanto sea accesorio y secundario, siempre que no altere, cambie o modifique la esencialidad del objeto que se describe.

95

Los términos en que queda redactada esta Memoria son ciertos y fiel reflejo del objeto descrito debiéndose tomar con carácter amplio y nunca en forma limitativa.

N O T A.

=====

El MODELO DE UTILIDAD que se solicita recaerá sobre las particularidades características de las



NOV 1947

= 5 =

14839

siguientes reivindicaciones:

100

1ª.- Cepillo para la cabeza, de doble finalidad, caracterizado esencialmente por estar integrado de púas y cerdas entremezcladas en número conveniente, lo que permite realizar en una sola operación el peinado y desenredado del cabello facilitando la limpieza del cuero cabelludo por la eliminación de la caspa que levantan las púas y arrastran las cerdas.

105

2ª.- Un cepillo para la cabeza según la reivindicación anterior, caracterizado por el hecho de que las púas sobresalen ligeramente sobre la superficie de las cerdas con objeto de facilitar la operación de limpieza.

110

3ª.- Un cepillo para la cabeza, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado por su peculiar condición de cepillos de carácter mixto con púas y cerdas entremezcladas, para uso del cabello.

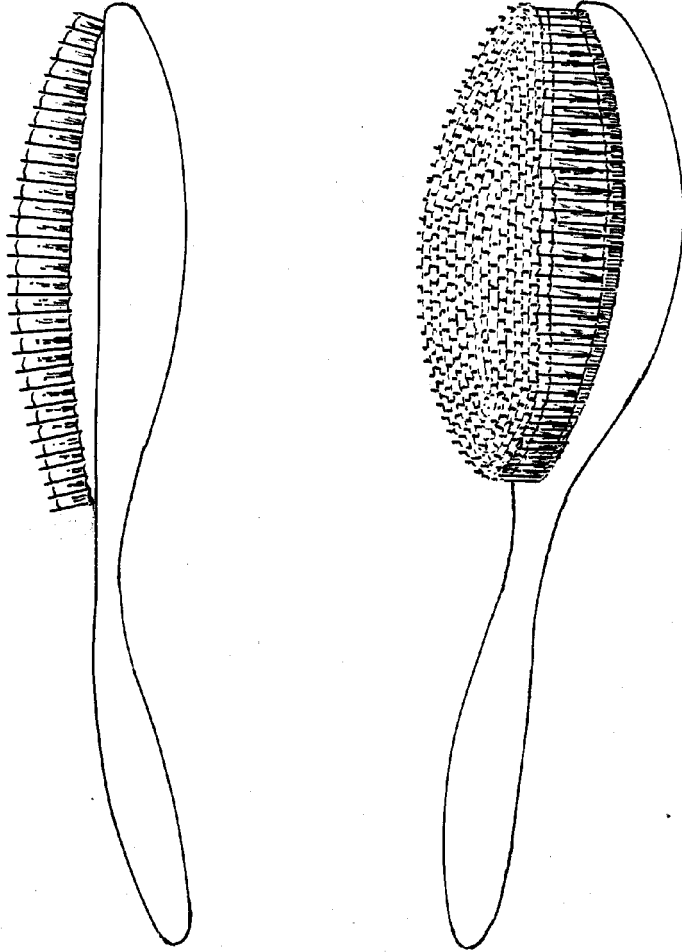
115

4ª.- "CEPILLO PARA LA CABEZA DE SOBLE FINALIDAD".

Todo según queda expuesto en la precedente Memoria que consta de cinco hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara y hoja de dibujos que a la misma se acompaña.

Madrid 29 de Noviembre de 1947
Por autorización del interesado.

14839



Escala variable

Madrid 10 de abril 1947

Martínez Torres